

Expediente: 290/09-I3

Carátula: GRANERO RAMON SANTOS C/ TRAPANI HNOS. S.H., GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ X - INSTANCIA UNICA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 08/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23260284274 - TRAPANI HNOS S.H., -DEMANDADO
23148866279 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO S.A., -DEMANDADO
90000000000 - TRAPANI, VICTOR ALBERTO-DEMANDADO CAUSANTE
23260284274 - TRAPANI, CAYETANO OSVALDO-DEMANDADO
23260284274 - TRAPANI, CARLOS HECTOR-DEMANDADO
23260284274 - TRAPANI, ROSALIA FRANCISCA-HEREDERO CAUSANTE
90000000000 - TRAPANI, ANTONIA GUILLERMINA-HEREDERO CAUSANTE
90000000000 - MARTIN GARCIA, FIDEL-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - MARTIN, MARCELO VICTOR FIDEL-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - MARTIN, GUILLERMO JAVIER-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - MARTIN, MARIANA LUCIA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - MARTIN, MARIA CELINA-HEREDERO DEL DEMANDADO
23273649964 - MEDINA NUÑEZ, NOELIA GRISEL-POR DERECHO PROPIO
23319038639 - GRANERO, RAMON SANTOS-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 290/09-I3



H105015330473

JUICIO: GRANERO RAMON SANTOS c/ TRAPANI HNOS. S.H., GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS s/ X - INSTANCIA UNICA EXPTE. 290/09-I3.- 290/09-I3 Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, 0octubre de 2024.-

A la presentación ingresada por el Banco Macro SA en fecha 01/10/2024:

Agréguese y téngase presente lo informado por la entidad bancaria. En su mérito y atento a las constancias de autos, en especial informe bancario adjuntado por el Banco Macro, considerando que las sumas embargadas y a la vez dadas en pago por la demandada no alcanzan para cubrir la totalidad de los honorarios incluyendo el 10% de aportes ley N° 6059 a cargo de la demandada, dispongo: **DÉJESE SIN EFECTO** la orden de pago dispuesta mediante providencia de fecha 10/09/2024 y se provee en sustitutiva:

Agréguese la constancia de Afip, de CBU y libre deuda alimentaria que adjunta.

Atento a las constancias de autos, informe bancario adjuntado en fecha 10/09/2024, honorarios regulados en sentencia de fecha 08/05/2019 por el monto total de \$ 291.081,60 y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209562877435) por el monto de \$315.929,78 provenientes del embargo preventivo ordenado en fecha 10/06/2024, sumas que además fueron dadas en pago por la demandada en fecha 10/09/2024, y considerando que la demandada dio en pago la suma de \$ 301.081,60, es decir solo el

importe de honorarios y no el monto total correspondiente al 10% de aportes ley N° 6059, encontrándose debidamente notificada la parte demandada de la providencia de fecha 06/09/2024, y no habiendo dado **íntegro** cumplimiento, por intermedio de la presente **SE TRANSFORMA EN DEFINITIVO** el embargo de fecha 10/06/2024.

Por todo lo arriba expuesto, corresponde ordenar el pago a favor la letrada NOELIA GRISEL MEDINA NUÑEZ, MP: inactiva, CUIT: 23-27364996-4, por la suma de **\$287.208,89** en concepto de pago a cuenta de honorarios regulados. Se deja constancia que de las sumas depositadas se realizó un prorrateo a los fines de imputar una parte a honorarios y la otra al 10% de aportes ley N° 6059.

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de **\$51.697,60.-** en concepto de aportes previsionales (art. 26 incisos 'j' y 'k' de la ley 6059).

Para su cumplimiento, **LIBRESE OFICIO** al Banco Macro SA para que proceda a: 1) TRANSFERIR la suma de **\$ 264.232,18.-** obrantes en la cuenta N°562209562877435 perteneciente a los autos del rubro, a la Caja de ahorros del Banco Itau N° 7392083015, CBU 2590102120073920830156 siempre que fuera de titularidad de la letrada NOELIA GRISEL MEDINA NUÑEZ, MP: inactiva, CUIT: 23-27364996-4.-

2) TRANSFERIR la suma de **\$51.697,60.-** obrantes en la cuenta N°562209562877435 perteneciente a los autos del rubro, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

Asimismo, por intermedio de la presente SE NOTIFICA lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. 290/09-I3 PCRA

Actuación firmada en fecha 07/10/2024

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.